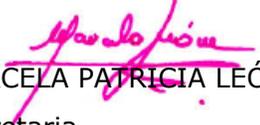


CONSTANCIA SECRETARIAL: 14-12-2020. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre su admisión o inadmisión.

  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	1197
PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	MIRYAM CONSTANZA DE LA CUESTA MARQUEZ
DEMANDADA:	VICTOR DE LA CUESTA MARQUEZ
Radicado	2020-00465

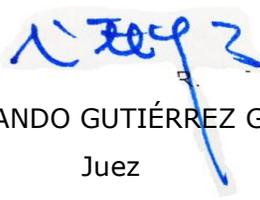
Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE INADMITIR la demanda por las siguientes consideraciones:

1-El dictamen pericial allegado no determina el tipo de división que fuere procedente, y la partición, debiéndose aclarar que la partición debería realizarse sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento Art. 406 y 407 CGP. Lo anterior, toda vez que solicita partición material.

2. Deberá allegar el avalúo catastral actualizado del inmueble, y adecuar la cuantía, de conformidad con el art. 26-4 CGP.

Para lo anterior se le concede el término de 5 días, para subsanar las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se Notifica por Estado del 15-12-2020  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaría